



# BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9481

Lunes 26 de Abril de 2004

Edición de 32 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Ministro de Gobierno, Trabajo  
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi  
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López  
Ministro de Educación

## Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/ N°  
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2004 - Dto. N° 394 - Apruébase el Estatuto de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia .....	2-9
Año 2004 - Dto. N° 592 - Comisión Paritaria .....	9

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2004 - Dto. N° 566 a 573 .....	9-10
------------------------------------	------

#### RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas Año 2004 - Res. N° 027, 28 y 30 .....	10-12
--	-------

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción Año 2004 - Res. N° VII-12 .....	12
Secretaría de Infraestructura Planeamiento y Servicios Públicos Año 2004 - Res. N° 48 .....	12

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Producción y Organismo Provincial de Turismo Año 2004 - Res. Conj. N° VII-13 y XXII-15 .....	12
Ministerio de la Producción y Ministerio de Educación Año 2004 - Res. Conj. N° VII-14 y XIII-59 .....	12

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Corporación de Fomento del Chubut Año 2004 - Disp. N° 16 a 19 .....	13
--	----

#### ACUERDOS

Tribunal de Cuentas Año 2004 - Acuerdo N° 025 a 033, 035 a 045, 049, 050, 052 y 053 .....	13-24
--	-------

#### DICTAMENES

Tribunal de Cuentas Año 2004 - Dictamen N° 016 a 023 .....	24-26
---	-------

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	26-32
---	-------

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Apruébase el Estatuto de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia.**

**Dto. N° 394/04.**

Rawson, 15 de Marzo de 2004.

VISTO:

El Expediente N° 1256/04-MP; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3755, y su Decreto Reglamentario N° 209/93, se previó la creación de los Entes Públicos no Estatales, cuyas funciones se circunscriben a la administración de los puertos bajo jurisdicción provincial;

Que por Decreto N° 1120/95 se aprobó el estatuto actualmente vigente para la Administración del Puerto de Comodoro Rivadavia;

Que las actuales circunstancias y definiciones de política portuaria implican la necesidad de modificar el estatuto vigente;

Que el proyecto de estatuto elevado para su aprobación encuadra en lo establecido por la Ley N° 3755 y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 2 obra dictamen favorable de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción respecto de la procedencia del dictado del presente;

POR ELLO

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA**

Artículo 1°.- APRUEBASE el Estatuto de la Administración Portuaria de Comodoro Rivadavia que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- DEJASE sin efecto el Decreto N° 1120/95.

Artículo 3°.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de la Producción y de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°.- REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

Dr. MARTÍN BUZZI

## ANEXO I

### ESTATUTO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

#### CAPITULO 1.

#### DEL ENTE, REGIMEN LEGAL APLICABLE. DOMICILIO.

Artículo 1°: El presente estatuto rige el desenvolvimiento del Ente Público no Estatal "Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia", en adelante la "Administración Portuaria".

Artículo 2°: A los efectos de la consecución de su objeto social, la Administración Portuaria es un Ente Público no Estatal con personería jurídica y plena capacidad legal, de conformidad con las disposiciones del Código Civil, para el desarrollo de sus fines, pudiendo realizar toda clase de actos de administración y disposición con la sola limitación impuesta por la normativa portuaria provincial.

Artículo 3°: La Administración Portuaria en su carácter de Ente Público no Estatal, estará sujeta a las normas legales de derecho público Nacional o Provincial, respecto de las funciones relacionadas con el Interés Público, en particular aquellas funciones de naturaleza pública que sean expresamente delegadas, como así también la administración y disposición de las partidas presupuestarias que le destine el Estado, y, en general, en su relación con el Estado provincial, aplicándose en lo que hace a las restantes funciones las disposiciones del derecho privado.

El personal en relación de dependencia con la "Administración Portuaria" se regirá por las disposiciones de la ley de contrato de trabajo, los convenios laborales suscriptos y homologados por la Subsecretaría de Trabajo, y en su caso por la convención colectiva de trabajo que resulte de aplicación.

La Administración Portuaria responderá frente a sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos.

Artículo 4°: La "Administración Portuaria" tendrá a su cargo la administración, gestión y dirección del Puerto de Comodoro Rivadavia, cuyo gerenciamiento y administración cotidiana estará a cargo de un "Administrador de Puertos" el que será designado por el Gobierno Provincial a propuesta del Ministerio de la Producción.

Artículo 5°: El personal en relación de dependencia con la "Administración Portuaria" se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, los convenios laborales suscriptos y homologados por ante la Subsecretaría de Trabajo, y en su caso por la Convención Colectiva que resulte de aplicación.

La "Administración Portuaria" responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos.

Artículo 6°: Las resoluciones del Administrador de Puertos vinculadas a la prestación de servicios públicos que por Ley Provincial N° 3755 y el Decreto Reglamentario 209/93 se le asignan, quedarán sujetas a revisión administrativa ante el Ministerio de la Producción, ya sea a instancia de un tercero o de oficio, la que se decidirá por resolución fundada.

Artículo 7°: Los aportes o subsidios que el Estado Nacional, Provincial o Municipal asignen a la "Administración Portuaria" para aplicar a fines específicos, no serán susceptibles de medidas cautelares o de ejecución por terceros y estarán sometidos al contralor de los organismos pertinentes.

Artículo 8°: La "Administración Portuaria" tiene su domicilio legal en el Muelle Intendente Morán de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

## CAPITULO 2.

### DEL AMBITO DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 9°: La Administración Portuaria ejercerá su competencia dentro del espacio físico determinado por la rada del Puerto de Comodoro Rivadavia, cuyos límites quedan establecidos de conformidad al croquis que como Anexo I se adjunta y forma parte integrante del presente Estatuto.

## CAPITULO 3.

### DEL OBJETO SOCIAL.

Artículo 10°: La Administración Portuaria tendrá por objeto la administración y operación de las instalaciones portuarias situadas en la rada del Puerto de Comodoro Rivadavia, así como las actividades portuarias que se realicen en el ámbito de la citada rada, conforme a este Estatuto y de acuerdo a las disposiciones de la ley 3755 y su decreto reglamentario 209/93, con sujeción a los lineamientos y directivas que determine el Estado Provincial, con el propósito de ofrecer y prestar servicios portuarios eficientes, económicos y seguros.

En este marco tendrá las siguientes funciones:

- a) La instrumentación de políticas activas de comercialización integral entre la misma y las industrias relacionadas, orientadas a la potenciación del conocimiento e imagen de cada muelle.
- b) La promoción del asentamiento de inversiones para dar valor agregado a la actividad portuaria.
- c) La coordinación de la actividad del sector público y privado vinculado al puerto.
- d) La instrumentación de estadísticas e indicadores de rendimiento portuario.
- e) El establecimiento de una planificación estratégica.
- f) La verificación del cumplimiento de estándares de idoneidad y calidad en los servicios que se brinden en las instalaciones portuarias a su cargo.

g) La mejora continua de la competitividad del entorno portuario y actividades vinculadas.

h) El refuerzo y apoyo a la gestión comercial del puerto y las empresas privadas relacionadas con la actividad.

i) Establecer estándares en materia de seguridad para las mercaderías y pasajeros.

Artículo 11°: A los fines del cumplimiento del objeto social y conforme las disposiciones sobre el particular de la Ley Provincial N° 3755, la "Administración Portuaria" tendrá las siguientes atribuciones:

a) Celebrar acuerdos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de reparar, modificar, y/o ampliar las instalaciones portuarias existentes o construir nuevas para la prestación de servicios portuarios.

b) Otorgar concesiones, locaciones o permisos para la explotación comercial, industrial o recreativa de las instalaciones portuarias y muelles existentes o que se construyan en su ámbito de actuación.

c) Acordar con los particulares, la constitución de derecho real de anticresis por el plazo que permita la amortización de las inversiones acordadas por las partes en los supuestos de licitaciones de obras públicas para la construcción o reparación del Puerto o instalaciones, previa autorización del Ministerio de la Producción.

d) Establecer las tarifas, tasas, precios y cánones que se determinen por la prestación de servicios portuarios, debiendo tener en cuenta para su determinación los costos directos e indirectos del servicio prestado, el plan de inversiones a realizar y la amortización correspondiente, las que estarán sujetas a homologación por parte de Ministerio de la Producción.

e) Liquidar y percibir las tarifas, tasas, precios aludidos por el inciso precedente.

f) Proveer, por sí o por terceros, servicio de practicaje a la navegación; servicio de amarre y de resguardo de puerto, uso de instalaciones y de saneamiento a los buques; servicios de estibaje, peonaje, utilaje, almacenamiento y acarreo de mercaderías; como así también todo otro servicio conexo con la actividad portuaria y marítima.

g) Coordinar los distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por las reparticiones oficiales y por los particulares.

h) Intervenir dentro del ámbito de competencia, en la aplicación del Convenio Internacional para prevenir la contaminación provocada por buques, celebrado en Londres en 1973, Protocolos anexos y Protocolo de 1978, ratificados por la República Argentina por ley 24.089, en coordinación con la Prefectura Naval Argentina; y en general, adoptar todas las medidas que se estime conducentes para la protección del medio ambiente.

i) Adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la protección y mantenimiento de las instalaciones portuarias.

j) Dictar las normas que regulen la prestación, de

las actividades portuarias en la faz operativa, técnica, laboral y administrativa, debiendo perseguir dicha normativa la obtención de eficiencia, economía y seguridad en las operaciones portuarias, de los buques, de las mercaderías y de los pasajeros.

k) Denunciar ante la Autoridad de Aplicación, los actos y conductas previstos y reprimidos por la ley de defensa de la competencia cometidos tanto por los prestadores de servicios como por otros puertos o terminales marítimas de la República Argentina.

l) Poner en conocimiento de la autoridad administrativa provincial del Trabajo aquellas prácticas violatorias de la normativa laboral por parte de los prestadores de servicios y demás permisionarios y/o concesionarios actuantes en la zona portuaria

m) Celebrar convenios con entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, de cooperación y asistencia técnica o científica para el cumplimiento de su objeto y funciones.

n) Constituir Tribunales arbitrales, de árbitros y de amigables componedores, que actuarán dentro de su ámbito de competencia territorial para intervenir en los reclamos que los usuarios o prestadores de servicios sometan a la decisión de tales tribunales, para los conflictos que se susciten entre sí, con arreglo al Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut.

o) Velar dentro de su ámbito de competencia territorial por el estricto cumplimiento de las normas legales reglamentarias portuarias cuya fiscalización tiene a cargo como así también por aquellas atribuciones que le delegue en lo sucesivo el Ministerio de la Producción.

p) Invertir en el Puerto a su cargo el producido económico de su operación.

q) Confeccionar anualmente los estados contables y la memoria del ejercicio, el que finalizará el día 31 de diciembre de cada año.

r) Elevar anualmente al Ministerio de la Producción el presupuesto y el programa de inversiones del ejercicio entrante conjuntamente con los estados contables y la memoria de ejercicio para su consideración y aprobación.

s) Elaborar un plan anual de actividades el que se adecuará su proceder, debiendo efectuar un informe final en el que se evaluará el cumplimiento del mismo.

t) Realizar todas aquellas acciones complementarias, subsidiarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## CAPITULO 4

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ENTE

Artículo 12°.- La administración y representación legal del Ente Público no Estatal "Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia" estará a cargo de un Administrador, denominado "Administrador de Puertos", el que será designado por el Poder Ejecutivo

de la Provincia del Chubut, a propuesta del Ministerio de la Producción.

Artículo 13°.- Son deberes y atribuciones del Administrador:

a) Ejercer la representación legal de la "Administración Portuaria"

b) Administrar el patrimonio a cargo de la Administración Portuaria, realizando todos los actos jurídicos a ese fin, con las limitaciones emanadas de la normativa portuaria provincial dictada o a dictarse

c) Ejercer todas las atribuciones y dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de la Administración Portuaria, sometiendo a homologación de la autoridad de aplicación el cuadro tarifario que se establezca por la prestación de servicios y utilización de instalaciones portuarias y anexas, y las concesiones, locaciones, permisos o constitución de derechos reales de garantía que se pacten con particulares.

d) Dictar un Reglamento de Contratación y Concursos para la realización de obras sobre la base de los principios de eficiencia, transparencia, competencia y equidad.

e) Aprobar el presupuesto anual de Gastos y Recursos, el que deberá ser elevado al Ministerio de la Producción para su aprobación definitiva.

f) Confeccionar anualmente, con cierre de ejercicio al 31 de diciembre de cada año, los Estados Contables y la Memoria, los que deberán ser elevados al Ministerio de la Producción para su aprobación.

g) Aceptar subsidios, donaciones y legados

h) Crear cargos, nombrar, promover y remover al personal en relación de dependencia con la Administración Portuaria. Disponer la organización interna, fijar remuneraciones y representar al ente en las negociaciones paritarias.

i) Dictar el Reglamento de Funcionamiento Interno.

j) Dictar las reglamentaciones de carácter general que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la "Administración Portuaria".

k) Otorgar, sustituir y revocar mandatos y poderes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real o personal dentro del país, dar o tomar en arrendamiento inmuebles e instalaciones, atribuciones éstas comprendidas dentro de los límites asignados por el Ministerio de la Producción.

l) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores; caucionar, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros papeles de comercio, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal dentro o fuera del país; solicitar la apertura de cartas de crédito documentado; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; constituir al ente en depositario; operar con los bancos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

m) Solicitar, adquirir, transferir o explotar concesiones y privilegios

n) Realizar toda clase de negocios jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común y/o propendan al fomento y progreso del ente, con las limitaciones que al respecto imponga la legislación vigente.

o) Acordar con los empleados remuneraciones especiales, habilitaciones y/o simples gratificaciones, que deberán ser cargadas a gastos generales.

p) Establecer las políticas y normas generales de procedimiento, aprobar el plan de inversiones, ejercer el control de las cuentas, mandatos, comisiones o gestiones.

q) Ejercer, entre otros, el control de gestión tanto administrativo, económico financiero, como operativo, pudiendo llevar a cabo todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto e interés seguido por la "Administración Portuaria" como así también realizar aquellos previstos en la legislación aplicable

r) Poner en conocimiento del organismo de aplicación de la Ley 3755 las normas y reglamentos que dicte en el marco de su competencia.

s) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, pues el Administrador podrá llevar a cabo todos los actos que se relacionen directa e indirectamente con el interés y objetivos de la "Administración Portuaria".

Artículo 14°.- La actividad laboral del "Administrador de Puertos" será remunerada mensualmente por la "Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia".

## **CAPITULO 5 DE LOS CONSEJOS ASESORES**

Artículo 15°.- La "Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia" tendrá un (1) Consejo Asesor, denominado Consejo Asesor del Puerto de Comodoro Rivadavia, teniendo éste como función representar a los sectores involucrados en el quehacer de la operatoria portuaria ante la "Administración Portuaria" y asistir al "Administrador de Puertos" en sus decisiones, emitiendo opiniones de carácter no vinculante sobre todos los temas atinentes al funcionamiento del ente sometidos a su consideración.

El representante del Gobierno Provincial integrante del Consejo Asesor antedicho es el "Administrador de Puertos" de la "Administración Portuaria".

Para ello podrá requerir a los distintos sectores de funcionamiento de la "Administración Portuaria" toda la información que considere relevante sobre la marcha de la misma.

Estarán integrados por representantes del quehacer de la operatoria portuario, y deberá recoger las opiniones de todos los interesados en la actividad, asegurando de tal modo la participación de todos los sectores vinculados a tal actividad.

Los integrantes del Consejo Asesor, a excepción de aquellos que sean designados en representación

del Estado Provincial o de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, no tendrán carácter de funcionarios públicos, siendo aplicables a los mismos las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato, en lo que resulte pertinente con la naturaleza de las funciones del Ente.

Artículo 16°.- El Consejo Asesor del Puerto de Comodoro Rivadavia estará constituido por seis (6) vocales titulares que representarán respectivamente a:

a) El gobierno provincial, un (1) vocal, que es el "Administrador de Puertos"

b) El gobierno municipal, un (1) vocal, el que será designado por tal poder ejecutivo.

c) A los productores usuarios, propietarios, consignatarios o destinatarios de las cargas movilizadas en el Puerto de Comodoro Rivadavia, dos (2) vocales, correspondiendo uno al sector vinculado a la actividad pesquera, y un representante designado por la persona física o jurídica que abone anualmente la mayor suma en concepto de tasas y servicios portuarios.

d) A los operadores, prestadores de servicios y demás vinculados a la Actividad Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, un (1) vocal.

e) A la Cámara de Industria, Comercio y Producción local, un (1) vocal.

Artículo 17°.- El Consejo Asesor se compondrá además de igual número de vocales suplentes, los que serán designados de igual modo que los vocales titulares, los que asistirán a las sesiones de Consejo en caso de ausencia del vocal titular.

Artículo 18°.- Los representantes permanecerán en sus cargos por dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados sin limitación de periodos, no obstante lo cual el Consejo se renovará por mitad cada año, a cuyo efecto los nombrados en el primer Consejo sortearán los que deban salir antes del cumplimiento del primer período. Los vocales, titulares y suplentes, no percibirán remuneración alguna de la Administración Portuaria.

Los representantes del sector privado podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento de su mandato ante solicitud fundada de las entidades que los propusieron, debiendo el Consejo Asesor decidir sobre la admisibilidad de tal petición. Producida será sucedido por el vocal suplente, debiendo designarse un nuevo vocal suplente en reemplazo del devenido titular.

Artículo 19°.- A los efectos de las designaciones y/o remociones en el Consejo Asesor del Puerto de Comodoro Rivadavia a efectuar por las entidades representativas de los trabajadores y del sector privado se observará la siguiente modalidad:

a) Representante de los productores y usuarios, propietarios o consignatarios de las cargas movilizadas en Comodoro Rivadavia, serán designados por aquellas empresas, Grupos de Empresas, entidades o cámaras convocadas a tal fin, con más de dos (2) años de radicación en la Provincia del Chubut.

b) Representante de los operadores y prestadores de servicios vinculados a la actividad portuaria de Comodoro Rivadavia: deberán de acreditar más de

dos (2) años de radicación en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 20°.- Los vocales titulares y suplentes de Consejo Asesor, designados en la forma prevista en los artículos 15°, 16° y 17° deberán acreditar en forma fehaciente dicha designación al momento de su incorporación al Consejo Asesor.

Para el caso remociones previstas en el presente estatuto se observará igual procedimiento.

Artículo 21°.- Las designaciones o renovaciones de mandato deberán estar formalizadas al momento de cesar el período del vocal saliente, sin necesidad de requerimiento por parte del Ministerio de la Producción.

En caso de no producirse en tiempo y forma la designación por parte de alguna de las entidades privadas o sindicales, la "Administración Portuaria" propondrá, con carácter no vinculante, una terna al Ministerio de la Producción quien procederá a realizar la designación de oficio.

La designación deberá recaer en un representante con antecedentes suficientes en la actividad a representar.

Artículo 22°.- El Ministerio de la Producción resolverá en instancia administrativa única las controversias que se suscitaren con respecto de la representación de los vocales designados por las entidades representativas del sector privado o sindical.

Artículo 23°.- Para ser vocal se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, mayor de edad y tener domicilio en la Provincia del Chubut.
- b) No tener pendiente proceso criminal o correccional por delito doloso, no haber sido condenado por igual tipo de delito a pena privativa de libertad o de inhabilitación, ni ser fallido o concursado civil o comercialmente.
- c) No haber sido exonerado o dejado cesante por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo que medie acto administrativo de rehabilitación.

Artículo 24°.- No podrán integrar el Consejo Asesor:

- a) Quienes con relación a otros vocales del mismo Consejo Asesor resulten ser cónyuges, parientes por consanguinidad directa, colaterales hasta el cuarto grado y los afines hasta el segundo grado de parentesco.
- b) Los representantes de las entidades del sector privado que tengan relación de empleo con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de los docentes en cualquiera de sus niveles.
- c) Quienes sean funcionarios, socios, empleados o miembros de Empresas ya representada en el Consejo Asesor respectivo para el caso del representante de la Cámara de Comercio y por los trabajadores que desarrollen su actividad laboral en el Puerto de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- d) Quienes mantengan conflicto y/o litigio judicial y/o extrajudicial con la "Administración Portuaria" y quienes en general se encuentren afectados por una inhabilitación legal o procesados en causa penal.

Artículo 25°.- Los integrantes del Consejo Asesor, a excepción de aquellos que sean designados en representación del Estado, no tendrán carácter de funcionarios públicos, siendo aplicables a los mismos las normas del Código Civil que regulen el contrato de mandato en lo que resulte pertinente con la naturaleza de las funciones del ente.

## CAPITULO 6

### DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ASESORES

Artículo 26°.- El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo una vez cada treinta (30) días en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o a pedido de tres (3) VOCALES y sesionará con los vocales presentes que hubieren asistido sin requisito de quórum de constitución alguno.

El Consejo Asesor redactará su propio Reglamento de funcionamiento interno, en el que deberá prever, entre otras cosas, la sanción expulsiva para aquel vocal que deje de asistir en forma injustificada a más de tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) no consecutivas durante el período en que ocupe el cargo.

Las decisiones del Consejo Asesor, en los temas sometidos a su análisis y consideración, serán de carácter no vinculante para el "Administrador de Puertos" y adoptadas por simple mayoría de votos de los vocales presentes.

De lo actuado se llevará registro mediante asiento en un libro de actas.

## CAPITULO 7

### DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 27°.- La administración cotidiana de la "Administración Portuaria" podrá estar a cargo de un Director General, el que será designado por el "Administrador de Puertos" y tendrá las facultades que éste le delegue conforme a la legislación vigente, al presente estatuto, al reglamento de Funcionamiento Interno, como así también las obligaciones que le fije.

Artículo 28°.- Son funciones del Director General la gestión de los negocios ordinarios, entre ellos:

- a) Realizar todos los actos, contratos, gestiones y diligencias ya sea ante las autoridades competentes, entidades públicas o privadas y particulares dentro de los límites que le fije el "Administrador de Puertos".
- b) Disponer la organización interna, proponer remuneraciones y determinar el régimen de delegación de facultades para los Jefes de Área, dentro de los límites que le fije el "Administrador de Puertos".
- c) Proponer al "Administrador de Puertos" la persona seleccionada para ocupar cualquier Jefatura de Área vacante, sin perjuicio de adjuntar la nómina de los postulantes preseleccionados.
- d) Requerir el asesoramiento transitorio o permanente de especialistas o técnicos que estime perti-

nente para el mejor desenvolvimiento de la actividad portuaria; otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos, dentro de los límites que le fije el "Administrador de Puertos".

e) Realizar adquisiciones de toda clase de bienes excepto inmuebles, y convenir la prestación y contratación de toda clase de servicios, tomando asimismo bienes en locación o por cualquier otro título, dentro de los límites que fije el "Administrador de Puertos".

f) Reglar las relaciones de orden laboral, conducir las negociaciones con las organizaciones representativas de los empleados y obreros, y fijar los cuadros del personal con sus correspondientes funciones, deberes y retribuciones.

g) Dictar y hacer cumplir las normas relacionadas con la calidad, la seguridad e higiene y el medio ambiente, actuando dentro del marco establecido en la legislación vigente.

h) Informar mensualmente al "Administrador de Puertos" respecto de la gestión realizada y preparar y someter a consideración de éste un informe anual sobre la misma, especialmente en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos, el presupuesto de gastos y recursos para el año siguiente, así como los programas de obras y sus modificaciones.

i) Ajustarse en un todo a las indicaciones emanadas del "Administrador de Puertos" en orden a las decisiones del mismo sobre las políticas, planes y objetivos sociales.

j) La precedente enumeración es enunciativa, pudiendo el Director General tomar todas las decisiones que directa o indirectamente hagan al cumplimiento de sus funciones, inclusive, si circunstancias excepcionales o de urgencia lo impusieran, tomar decisiones fuera de las mismas, debiendo en tal caso someter lo actuado, de manera inmediata, a ratificación por parte del "Administrador de Puertos" quien, vigilará la actuación del Director General y ejercerá las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponden, pudiendo resolver en cualquier momento la suspensión o remoción del Director General y/o modificar o restringir o ampliar las facultades de éste último aquí asignadas.

Artículo 29°.- El Director General asistirá a las reuniones del Consejo Asesor, en las que deberá brindar los informes atinentes a su gestión que le sean requeridos, pero no tendrá derecho a voto.

Artículo 30°.- El Director General tendrá también a su cargo la dirección del personal en relación de dependencia con la "Administración Portuaria", con facultades legales disciplinarias suficientes para hacer cumplir el Reglamento de Personal que regula tal relación interna.

## CAPITULO 8

### DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 31°.- La "Administración Portuaria" podrá contratar una auditoría externa a cargo de un -Conta-

dor Público Nacional, o sociedad civil con responsabilidad solidaria constituida exclusivamente por dichos profesionales, o una Empresa Consultora. En todos los casos los profesionales intervinientes deberán estar inscriptos en la matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut. La elección del servicio de auditoría externa estará a cargo del "Administrador de Puertos". La designación del servicio de auditoría externa será efectuada por el "Administrador de Puertos" y los honorarios de la misma serán soportados por la "Administración Portuaria".

Artículo 32°.- La auditoría externa realizará un informe bimestral que se asentará en un libro especial que se llevará al efecto, elevándose una copia de dicho informe al Ministerio de la Producción.

Artículo 33°.- No podrá ser realizado el servicio de auditoría externa por quienes se hallen inhabilitados para ser vocales en el Consejo Asesor.

Artículo 34°.- La designación del auditor externo será por dos (2) ejercicios, pudiendo ser nuevamente designado a la finalización de dicho período; asimismo podrá ser removido cuando a juicio del "Administrador", haya justa causa para ello.

## CAPITULO 9

### DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTABILIDAD

Artículo 35°.- Los libros y demás documentación institucional, administrativa y contable de la "Administración Portuaria" deberán encontrarse rubricados por el Ministerio de la Producción, debiendo éste, de considerarlo pertinente proceder a la rubricación de los mismos por la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

Artículo 36°.- El Ministerio de la Producción determinará los libros y documentación institucional, administrativa y contable que deberá llevar la "Administración Portuaria", aplicándose en lo pertinente y adecuado a la naturaleza jurídica de la misma las disposiciones del Código de Comercio (arts. 43 a 67) y las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales (Ley. 19550, arts. 61 al 65) en lo que fuesen aplicables.

## CAPITULO 10

### DE LAS REGLAS PARA INVERTIR EL PRODUCIDO DE LA EXPLOTACIÓN

Artículo 37°.- La "Administración Portuaria" preparará el Programa de Inversiones y Presupuesto estimativo de cada ejercicio, antes del 31 de octubre del ejercicio inmediato anterior. En dicho programa deberán preverse las obras nuevas o de conservación y mantenimiento a realizarse; las de reparación, modificación y/o ampliación de las instalaciones existentes, como así también las previsiones de compra, venta y permuta de bienes muebles, incluyendo equipos y rodados.

Artículo 38°.- Los ingresos corrientes que genere la actividad portuaria se destinarán a solventar los gastos de funcionamiento de la misma, entre ellos las remuneraciones del personal que de ella laboralmente depende.

Artículo 39°.- El valor bruto facturado será la base de cálculo para el aporte al Fondo de Desarrollo Portuario previsto por los artículos 18 y 19 de la ley 3755 en el tiempo y forma dispuesto por el artículo 18 del Decreto 209/93.

De las utilidades líquidas y realizadas conforme al Balance General que debe confeccionar el ente se destinará hasta un cinco por ciento (5%) anual a la constitución de un fondo de reserva para cubrir quebrantos y/o eventualidades, hasta alcanzar un monto equivalente a un veinte por ciento (20%) de la valuación patrimonial de los bienes propiedad de la Provincia del Chubut, bajo la administración del Ente Público no estatal. El excedente de las utilidades obtenidas se destinará al financiamiento de equipamiento del puerto, a obras de mantenimiento o desarrollo portuario, a capacitación del personal, al desarrollo y/o fomento de la actividad portuaria, al desarrollo de acciones de normativas portuarias, laborales, de seguridad e higiene, etc.; acciones éstas que deberán figurar en el proyecto de presupuesto que confeccionado por la "Administración Portuaria" deberá ser aprobado por el Ministerio de la Producción.

## CAPITULO 11

### DEL DESTINO Y TITULARIDAD DE LAS OBRAS Y MEJORAS QUE SE EFECTÚEN EN EL PUERTO Y DE LAS COSAS Y DERECHOS QUE SE ADQUIERAN CON EL PRODUCIDO DE SU EXPLOTACIÓN

Artículo 40°.- Las obras y mejoras que se efectúen en el puerto serán de titularidad dominial del Estado Provincial, correspondiendo su uso y goce a la "Administración Portuaria".

Artículo 41°.- Las cosas y derechos que se adquieran con el producido del puerto benefician al Estado Provincial como titular dominial del mismo, pero su inversión y destino será dispuesto por la "Administración Portuaria" de acuerdo a las reglas prescriptas por la Ley 3755, su decreto reglamentario 209/93 y el presente estatuto.

## CAPITULO 12

### DE LAS REGLAS PARA EL USO Y GOCE DE LOS BIENES RECIBIDOS POR TRANSFERENCIA DEL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 42°.- En el presupuesto anual se incluirán las partidas para gastos e inversiones que respondiendo al plan de mantenimiento anual aseguren la protección de los bienes portuarios, tan-

to de los que se reciban en uso y goce del Estado Provincial como de los que en el futuro se incorporen.

## CAPITULO 13

### DEL MECANISMO PARA LA FIJACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO

Artículo 43°.- Para la fijación del cuadro tarifario deberá tenerse en cuenta las necesidades económicas reales del ente, y la incidencia que tales tarifas tienen en la estructura global de costos de los usuarios y concesionarios. Los criterios de fomento no deben conspirar contra el correcto mantenimiento de las instalaciones, la implementación de mejores servicios y el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la actividad portuaria.

Artículo 44°.- Para la solicitud de homologación por parte del Ministerio de la Producción de las tarifas, tasas, precios y cánones establecidos por la "Administración Portuaria", se acompañará la fundamentación legal, económica y contable de los mismos.

Artículo 45°.- Si en un plazo de treinta (30) días hábiles de notificado fehacientemente de las modificaciones propuestas al cuadro tarifario el Ministerio de la Producción no se expidiera sobre el mismo, éste quedará aprobado automáticamente, procediendo la "Administración Portuaria" a su inmediata aplicación.

## CAPITULO 14

### DEL MECANISMO PARA EL DICTADO DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 11 INCISO "F" DE LA LEY 3.755

Artículo 46°.- La "Administración Portuaria" dictará las normas y reglamentos que regulen la prestación de las actividades portuarias en los aspectos operativos, técnicos, laborales y administrativos con el objeto de obtener eficiencia, economía y seguridad en las operaciones portuarias.

## CAPITULO 15

### DE LAS CONDICIONES DE INGRESO Y RETIRO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 47°.- El presente capítulo regula la incorporación y retiro de las Entidades integrantes del Consejo Asesor, como así también la inclusión o retiro de personas físicas o jurídicas a los grupos establecidos en los artículos 15° y 16° del presente Estatuto, aplicándose a la incorporación y cese de vocales representantes de dichas entidades ante el Consejo Asesor lo dispuesto en los artículos 18° 19° y 20° del presente Estatuto.

Artículo 48°.- La "Administración Portuaria" solicitará al Ministerio de la Producción la inclusión, o en su caso el retiro, de personas físicas o jurídicas de los grupos aludidos por los artículos 15°, 16° y 17° cuando a juicio de la misma existan razones fundadas para ello.

Artículo 49°.- Idéntico proceder al establecido en el artículo que antecede deberá adoptar el Consejo Asesor para el caso de existir razones fundadas para incorporar o solicitar el retiro de la representación en el mismo de determinado grupo de entidades del sector privado. En caso de considerar procedente tal solicitud el Ministerio de la Producción deberá proponer al Poder Ejecutivo Provincial la pertinente modificación del presente Estatuto.

Artículo 50°.- Se tendrá en cuenta para formular el pedido de inclusión o retiro ante el Ministerio de la Producción, lo establecido por el artículo 9° de la Ley Provincial N° 3.755, en particular la efectiva vinculación de una persona física o jurídica o de un grupo de entidades con el quehacer portuario en cualquiera de sus facetas.

Artículo 51°.- El Ministerio de la Producción resolverá en instancia administrativa única acerca de los pedidos de inclusión o retiro que se trata este capítulo.

#### **CAPITULO 16 DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 52°.- La "Administración Portuaria" es sucesora de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria, subrogando al Estado Provincial en los derechos y obligaciones emergentes de contratos o convenios vigentes a las fecha de su constitución, con las limitaciones establecidas por la ley 3.755 en lo que hace a la situación dominial sobre el puerto de Comodoro Rivadavia y sus bienes muebles e inmuebles, la reglamentación, y las condiciones del convenio de transferencia celebrado con la Junta Provincial Portuaria.

Artículo 53°.- Los representantes designados para integrar el Consejo Asesor deberá, en su primera reunión, desde la aprobación del presente Estatuto, constituir el Consejo Asesor, mediante Acta que confeccionarán al respecto y que tendrá que ser comunicada al Ministerio de la Producción en el término de cinco (5) días de celebrada la reunión.

---

#### **PODER EJECUTIVO: Comisión Paritaria.**

**Dto. N° 592/04.**

Rawson, 15 de Abril de 2004.

VISTO: La necesidad de profundizar una política de mayor participación en las relaciones laborales en el ámbito del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO: Que es conveniente la creación de una Comisión Paritaria que, apoyándose en las estructuras orgánicas existentes, permita coordinar un mecanismo permanente de diálogo y concertación, que jerarquice el tratamiento participativo de la política laboral y salarial interna;

Que para ello, en un marco participativo, deben optimizarse las relaciones y, consecuentemente, las operativas internas, en la Administración Pública Provincial;

Que es necesario unificar criterios en materia de legislación laboral y salarial, avanzando hacia una mayor justicia distributiva interna;

Que en esos niveles de participación corresponde incluir a las Organizaciones Sindicales con ámbito de actuación en la Administración Pública Provincial, asegurando la viabilidad de canales de diálogo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

**POR ELLO:**

El Gobernador de la Provincia del Chubut

#### **DECRETA**

Artículo 1°.- CONVOCASE a negociación colectiva a todas las Organizaciones Sindicales con personería gremial cuyo ámbito de actuación sea la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- La convocatoria realizada en el artículo precedente será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo.

Artículo 3°.- FACULTASE al Señor Ministro de Coordinación de Gabinete a convocar la Comisión Paritaria por actividad o jurisdicción y designar los paritarios que representarán al Estado Provincial.

Artículo 4°.- La Comisión Paritaria estará integrada por cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) representarán al Estado Provincial y dos (2) a la Organización Sindical correspondiente.

Artículo 5°.- Los dos (2) representantes gremiales serán nominados por sus respectivas Organizaciones y deberán, en todos los casos, ser agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 7°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES

NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

---

#### **DECRETOS SINTETIZADOS**

**Dto. N° 566**

**13-04-04**

Artículo 1°.- RECONOCER los servicios prestados en la Dirección de Reconocimientos Médicos por la Doctora Rosa Ana BORINI (DNI N° 11.069.476, durante el período comprendido desde el 1° hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- AUTORIZASE el pago de los servicios reconocidos a la Doctora Rosa Ana BORINI, por el período citado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 2 – Finalidad 4 – Contralor Médico – Finalidad 1 – Función 130 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 2 – Servicios técnicos y profesionales médicos y sanitarios – U.G. 11999 – Ejercicio 2004 – Fuente de Financiamiento 111.

**Dto. N° 567** **13-04-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar prematura la solicitud de rebaja de pena formulada por la interna Nilda MOLINA.

**Dto. N° 568** **13-04-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente la solicitud de rebaja de pena formulada por el interno Pablo Marcelo RIVERO.

**Dto. N° 569** **13-04-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente la solicitud de rebaja de pena formulada por la interna Rosa Aurora JARAMILLO.

**Dto. N° 570** **13-04-04**

Artículo 1°.- MODIFICASE el artículo 2° del Decreto N° 1664/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El Ministro de Coordinación de Gabinete deberá arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, conforme lo peticione la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno.”

**Dto. N° 571** **13-04-04**

Artículo 1°.- DENIEGASE por resultar inconveniente la solicitud de rebaja de pena formulada por el interno Pablo Segundo ZARATE.

**Dto. N° 572** **13-04-04**

Artículo 1°.- Reconocer al agente Mario Lorenzo Argentino REGUILO (MI N° 8.215.370 – Clase 1949), Cargo Oficial “A” de Depósitos y Almacenes – Código 3-047 – Clase II, Agrupamiento Técnico Administrativo dependiente de la Dirección de Asistencia Social Subsecretaría de Desarrollo Social – Secretaría de Desarrollo Social, quien cumplió funciones en la Reserva Natural Protegida de Lago Baguilit en Los Cipreses, dependiente de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas – Organismo Provincial de Turismo – Secretaría de Turismo, una jornada habitual de labor de

(60) horas semanales a partir del 11 de Junio de 2001 y hasta el 04 de Enero de 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo – SAF 801- Organismo Provincial de Turismo - Programa 16 – Conservación de Áreas Protegidas y Programa 92 – Gastos de Personal en Ejercicio Anteriores – Organismo Provincial de Turismo.

**Dto. N° 573** **13-04-04**

Artículo 1°.- ADJUDICASE a la Empresa Alberto TORRES Construcciones Civiles S.R.L., con domicilio legal en la calle Dorrego N° 1119 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, el Concurso de Precios N° 04/03 Obra: “NUEVA SALA DE CALDERAS EN ESCUELA N° 766 – PERITO MORENO – COMODORO RIVADAVIA”, por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 272.931,91) a mes básico Agosto de 2003, y con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, por resultar su oferta técnica y económicamente de mayor conveniencia a los intereses de la Provincia.

Artículo 2°.- RECHAZASE la Oferta presentada por la Empresa ROLSO S.R.L.

Artículo 3°.- DESESTIMASE la oferta presentada por la Empresa FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.; por no resultar conveniente económicamente a los intereses de la Provincia.

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente contratación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 272.931,91), en la Partida: SAF 88- Programa 20 – Subprograma 5 – Proyecto 34 – Fuente 111 – U.G. 2114 – inciso 4 – Partida Principal 2 – Parcial 1 – Ejercicio 2004.

---

## RESOLUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 027/04.-**

Rawson (Chubut), 17 de marzo de 2004.

VISTO: El Expediente N° 20.127, año 2002, caratulado: «Comuna Rural de Cushamen « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 128/04 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushamen no ha dado respuesta a la Nota N° 383/03-F.3. (fs.88).-

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:-

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Presidentes: Sr. Demetrio PANASIUK (hasta 07-01-04) y Sr. Claudio TUREO (desde 08-01-04); Tesorero: Sr. Rubén HUENELAF.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

### **RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushamen, Presidentes: Sr. Demetrio PANASIUK (hasta 07-01-04); Tesorero Sr. Rubén HUENELAF a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 383/03-F.3.-(fs.88), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 383/03-F.3. (fs.88).-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 28/ 04.-**

Rawson (Chubut), 25 de marzo de 2004.-

VISTO: La Actuación N° 1.294, año 2004, caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/Auditoría Haberes Ministerio de Educación»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 90) el responsable a cargo de Fiscalía N° 1, da cuenta mediante Informe N° 62/04-F.1, que el responsable de la Dirección General de Administración y Personal del Ministerio de Educación ha contestado en forma parcial las observaciones efectuadas mediante Nota N° 58/04-F.1 (fs. 89 y 89 vta.);-

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;-

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren en favor del fisco;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Cr. Aldo Osmar Zavala;-

Por todo ello y normas legales citadas: SE

### **RESUELVE:**

Primero: Conminar al responsable de la Dirección General de Administración y Personal del Ministerio de Educación, Cr. Aldo Osmar Zavala, a contestar las observaciones formuladas mediante Nota N° 58/04-F.1 (fs. 89 y 89 vta.), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de presente y de la Nota N° 58/04-F.1 (fs. 89 y 89 vta.).-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 30/04.-**

Rawson (Chubut), 06 de abril de 2004.-

VISTO: EL Expediente N° 20224 ,año 2002, caratulado: MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas F.E.A.H.P. Hospital de Puerto Madryn Ejercicio 2002; y -

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 47/04 el Contador a cargo de Fiscalía N° 2, da cuenta que el Hospital de Puerto Madryn no ha dado contestación a las observaciones efectuadas por Notas N° 47/03 y N° 48/03-F.2;-

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;-

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 2 resultan responsables la Cra. Vanina Rossi, Ex – Directora Administrativa; Sra. Adriana Salanitro, Directora Administrativa y Sra. Gabriela Valverde, Tesorera del Hospital de Puerto Madryn;-

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS

### **RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables del Hospital de Puerto Madryn: Cra. Vanina Rossi, Ex – Directora Administrativa; Sra. Adriana Salanitro, Directora Administrativa y Sra. Gabriela Valverde, Tesorera, a contestar las observaciones efectuadas por Notas N° 047/03 y N° 48/03-F.2 dentro del término de

quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº2 y cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
ROSA MARIA RISSO PATRON

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION

#### Res. N° VII-12 06-04-04

Artículo 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Resolución N° 122 de fecha 5 de Diciembre de 2003 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- LIQUIDAR Licencia Anual Reglamentaria no Usufructuada al funcionario renunciante Ingeniero Rubén Alberto GUEVARA, (MI 14.973.019 – Clase 1962), veinte (20) días correspondiente al período 2001, veinte (20) días correspondiente al período 2002 y dieciocho (18) días, parte proporcional correspondiente al año 2003, conforme lo establecido en el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Ley N° 2005/91.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será Imputado en la Jurisdicción: 60 Ministerio de la Producción – Programa: 92 – Ejercicios Anteriores – Ubicación Geográfica: 11999 – Fuente de Financiamiento: 111 – Ejercicio 2004.

### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

#### Res. N° 48 30-03-04

Artículo 1º.- DESIGNANSE como Miembros Titulares, representando a las Empresas Constructoras Inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas a los señores:

Arq. Esteban José TORRACA, DNI N° 22.653.296

Arq. Joaquín Gerardo VEGA, DNI N° 8.258.479

Artículo 2º.- DESIGNANSE como Miembros Suplentes a los señores:

Ing°. Massoud IGHANI, DNI N° 18.815.312

Ctdor. José GONZALEZ SAN JOSE, LE N° 7.888.879

Artículo 3º.- La presente representación tendrá vigencia por cuatro (4) años, con vencimiento el día 31 de diciembre del Año Dos Mil Siete.

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

#### Res. Conj. 06-04-04 N° VII-13 MP y XXII-15 OPT

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º Punto 3) del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2º.- Prorrógase la asignación de funciones a partir del 01 de Enero de 2004 y hasta el 31 de Marzo de 2004, al agente WILLIAMS, Kenni (MI N° 11.918.882 – Clase 1956) – Cargo Oficial Administrativo – Código 3-002 – Clase II del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de la Producción en la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo.

Artículo 3º.- El Departamento de Personal de la Secretaría de Turismo, deberá remitir un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de Personal del Ministerio de la Producción.

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y MINISTERIO DE EDUCACION

#### Res. Conj. 07-04-04 N° VII-14 MP y XIII-59 ME

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º del Decreto Ley 920, en virtud de lo determinado por el Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Prórrogase la asignación de funciones del agente Alejandro Federico AGÜERO BRUNT (MI N° 21.099.445 – Clase 1969) – cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004.

Artículo 3º.- El área Sectorial de Personal del Ministerio de la Producción deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del agente mencionado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de Personal del Ministerio de Educación.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

#### Disp. N° 16 12-04-04

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 002/04 -CCH, mediante la que se le reservara una fracción de aproximadamente 5.000 m2., que adopta forma rectangular con 50 mts., de frente sobre Ruta Nacional N° 26 y 100 mts. de fondo ubicado en el sector de Actividades Complementarias del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia, al Sr. Carlos Omar Santana (DNI 13.253.740) con domicilio en Rayen 812 Km. 3 Barrio General Mosconi de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°.- DESE por perdida al Sr. Carlos Omar Santana la suma oportunamente abonada en concepto de reserva del predio.

#### Disp. N° 17 12-04-04

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 007/04 -CCH, mediante la que se le reservara una fracción de aproximadamente 4.300 m2., delimitada por los fondos de las Parcelas 11, 26, 12 y 24 del Sector 2 Circunscripción 2 Zona de Industrias Conexas al Aluminio de Puerto Madryn, a la firma Siquem Construcciones S.R.L. con domicilio en Ricardo Rojas y Rifleros del Chubut de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- DESE por perdida a la firma Siquem Construcciones S.R.L. la suma oportunamente abonada en concepto de reserva del predio.

#### Disp. N° 18 12-04-04

Artículo 1°.- RESERVASE por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a favor de la empresa Expreso Oro Negro S.A. con domicilio en Villegas N° 795 de la ciudad de Puerto Madryn, una fracción de aproximadamente 2.590 m2., conformada por parte del extremo Noreste del Lote 3 Macizo 5 y de "Más tierras del sector 2" con aproximadamente 37 metros de frente sobre calle Ricardo Rojas, en la zona de Industrias Conexas al Aluminio I y servicios, a los efectos de presentar proyecto de instalación de empresa de cargas.

Artículo 2°.- ACREDITASE a favor de la empresa Expreso Oro Negro S.A. la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 259.-) abonados en concepto de seña.

Artículo 3°.- Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo sin que el proyecto de radicación haya sido presentado, la reserva quedará sin efecto con pérdida del monto abonado.

#### Disp. N° 19 12-04-04

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 004/04 -CCH, mediante la que se le reservara una frac-

ción de aproximadamente 2.400 m2., en el Macizo de Empresas de la Construcción del Área Industrial Pesada de Puerto Madryn, con aproximadamente 30 mts, de frente sobre calle sin nombre paralela a la Ruta N° 42, al Sr. Hermógenes Pedro González (DNI 6.243.165) con domicilio en Roberto Gómez N° 263 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- DESE por perdida al Sr. Hermógenes Pedro González la suma oportunamente abonada en concepto de reserva del predio.

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 025/04.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos los miembros del Tribunal de Cuentas con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Señores Vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Osvaldo Jorge Fric, Cr. Víctor Antonio Zamora y Dra. María Amor Rodríguez; y.-

VISTO: El Expte N° 19707/01-T.C. caratulado: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2001" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2001.

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Que con fecha 3 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2001, presentada por los responsables de la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2001, que importan un monto de PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 22.473.895,12).-

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y al responsable.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Cr. OSVALDO FRIC  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Cr. OSVALDO FRIC  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Cr. SERGIO CAMIÑA  
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 026/04.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Víctor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez y,

VISTO: El Expte Nro. 20231/02 T.C. caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/Rendición de Cuentas F.F. 306 FONDO ESPECIAL POLICIA ADICIONAL Ejercicio 2002 SAF 21, y

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL POLICIA ADICIONAL – Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 306, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo:-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002, presentada por los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 306 – FONDO ESPECIAL POLICIA ADICIONAL, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ \$ 1.360.188,31 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS); de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos D.T. Ej. 2001/02	\$	158.703,60
Egresos Ej. 2002	\$	1.201.484,71

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 027/04.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Víctor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez y,-

VISTO: El Expte Nro. 20230/02 T.C. caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/Rendición de Cuentas F.F. 310 FONDO ESPECIAL CEDULA DE IDENTIDAD, TALLERES GRAFICOS Ejercicio 2002 SAF 21, y-

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL CEDULA DE IDENTIDAD Y TALLERES GRAFICOS – Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 310, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo:-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de

Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002, presentada por los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 310 – FONDO ESPECIAL CEDULA DE IDENTIDAD, TALLERES GRAFICOS, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ 41.046,85 (PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS); de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos D.T. Ej. 2001/02	\$	158,50
Egresos Ej. 2002	\$	40.888,35

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 028/04.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Víctor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez y,-

VISTO: El Expte Nro. 20232/02 T.C. caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/Rendición de Cuentas F.F. 313 FONDO ESPECIAL LEY 4007 Ejercicio 2002 SAF 21, y-

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL LEY 4007 – Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 313, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 2 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de

Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 y Ejercicio 2002, presentada por los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 313 – FONDO ESPECIAL LEY 4007, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ 255.076,88 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS); de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos D.T. Ej. 2001/02	\$	11.355,08
Egresos Ej. 2002	\$	243.721,80

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC

#### **ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 029/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y

VISTO: El Expediente N° 21.368/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 308/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE);

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas mediante Resolución N° 308/03-M.E.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas por Resolución N° 308/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 221.700,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 308/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 030/04.**

-En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21.435/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 375/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE);

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignada mediante Resolución N° 375/03-M.E.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES y COPA DE LECHE, asignadas por Resolución N° 375/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 313.950,00 (PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 375/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 031/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21.250/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 243/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución N° 243/03-M.E.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución N° 243/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 5.700,00 (PESOS CINCO MIL SETECIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 243/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 032/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21.434/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 371/03-M.E. - (COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución N° 371/03-M.E.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución N° 371/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 144.300,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 371/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 033/04.

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Víctor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez y,-

VISTO: El Expte Nro. 20262/02 T.C. caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT S/Rendición de Cuentas F.F. 312 FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES Ejercicio 2002 SAF 21, y-

CONSIDERANDO: Que los responsables del FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES – Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 312, presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2002.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2002

presentada por los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF 21 – POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT - Fuente de Financiamiento 312 – FONDO ESPECIAL USO DE VIVIENDAS POLICIALES, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ 16.293,60 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 035/04.

-En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y –

VISTO: El Expediente N° 21.058/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 148/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución N° 148/03-M.E.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución Nº 148/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 148/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 036/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente Nº 21.251/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución Nº 233/03-M.E. - Partida de Alimentos (COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución Nº 233/03-M.E.-

Que con fecha 1º de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1º de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución Nº 233/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 233/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 037/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente Nº 21.106/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución Nº 185/03-M.E.- (COMEDORES ESCOLARES); -

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignada mediante Resolución Nº 185/03-M.E.-

Que con fecha 1º de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 1º de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución Nº 185/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 4.050,00 (PESOS CUATRO MIL CINCUENTA).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución Nº 185/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 038/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes marzo de dos mil cuatro, reunido los miembros del Tribunal de Cuentas con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y los señores vocales Contadores Sergio Camiña, Osvaldo Jorge Fric, Víctor Antonio Zamora y la Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expte. N° 19681/01, caratulado: «COMUNA RURAL DE BUEN PASTO s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001, y -

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Buen Pasto presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2001.-

Que con fecha 25 de febrero de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Sr. Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDA:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2001, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Buen Pasto, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2001, que importan un monto de PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 100.908,22).-

Declarándolos Libres de Responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 3 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 039/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes marzo de dos mil cuatro, reunido los

miembros del Tribunal de Cuentas con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y los señores vocales Contadores Sergio Camiña, Osvaldo Jorge Fric, Víctor Antonio Zamora y la Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expte. N° 19340/00, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/Rendición de Cuentas del Fondo Especial Tránsito y Transporte Ejercicio 2000", y -

CONSIDERANDO: Que los responsables del Fondo Especial Tránsito y Transporte presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2001.-

Que con fecha 25 de febrero de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Sr. Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001.

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDA:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2001, presentada por los responsables del Fondo Especial Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Rawson, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2001, que importan un monto de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 14.877,04).-

Declarándolos Libres de Responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 3 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 040/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes marzo de dos mil cuatro, reunido los miembros del Tribunal de Cuentas con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y los señores vocales Contadores Sergio Camiña, Osvaldo Jorge Fric, Víctor Antonio Zamora y la Doctora María Amor Rodríguez; y

VISTO: El Expte. N° 19340/00, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RAWSON s/Rendición de Cuentas del Fondo Especial Tránsito y Transporte Ejercicio 2000", y -

CONSIDERANDO: Que los responsables del Fondo Especial Tránsito y Transporte presentan la Rendición

de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2000.-

Que con fecha 25 de febrero de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, el Sr. Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2000.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDA:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2000, presentada por los responsables del Fondo Especial Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Rawson, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2000, que importan un monto de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 15.356,90).-

Declarándolos Libres de Responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 3 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 041/04.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la Asistencia de los Vocales Contadores Víctor Antonio Zamora, Sergio Camiña, Osvaldo Fric y Doctora María Amor Rodríguez; y –

VISTO: El Expte. 19363/00, caratulado MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial (Dto. Nº960/80) Hospital Zonal Trelew Ejercicio 2000 - Jurisdicción 70 - SAF 72- Programa 19 - Fte.Fto. 371 - Cta.Cte.1200178/1;y-

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2000 de la Jurisdicción 70 -SAF 72- Hospital Zonal Trelew - Programa 19 -Fuente de Financiamiento 371 - MINISTERIO DE SALUD.—

Que con fecha 24 de febrero de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en

el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2000 presentada por los responsables del Hospital Zonal Trelew en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2000, para la Jurisdicción 70-SAF 72 -Programa 19 -Fte.Fto. 371 -MINISTERIO DE SALUD, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SESENTA CON 08/100.-(\$.328.760,08).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 042/04.**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la Asistencia de los Vocales Contadores Víctor Antonio Zamora, Sergio Camiña, Osvaldo Fric y Doctora María Amor Rodríguez; y-

VISTO: El Expte. 19363/00, caratulado MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas - Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial (Dto. Nº960/80) Hospital Zonal Trelew - Ejercicio 2000 - Jurisdicción 70 -SAF 72- Programa 19 - Fte.Fto. 371 - Cta.Cte. 1200178/1; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan la Rendición de Cuentas DEUDA DE TESORERIA Ejercicio 2000 pagada en el Ejercicio 2002, de la Jurisdicción 70 -SAF 72- Hospital Zonal Trelew - Programa 19 -Fuente de Financiamiento 371 - MINISTERIO DE SALUD.-

Que con fecha 27 de febrero de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los

términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 1° de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas DEUDA DE TESORERIA Ejercicio 2000 pagada en el Ejercicio 2002 presentada por los responsables del Hospital Zonal Trelew en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2000, para la Jurisdicción 70-SAF 72 -Programa 19 -Fte.Fto. 371 – MINISTERIO DE SALUD, que importan un monto de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 44/100.- (\$ .16.830,44).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 043/04.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Conrad y la asistencia de los Vocales Contadores Sergio Camiña; Osvaldo Fríc; Victor Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y-

VISTO: Los Expedientes Nros. 20452/02- 20767/03- 21183/03- 21197/03- 21215/03- 21218/03- 21223/03- 21225/03- 21317/03- 21390/03- 21464/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 172-177-178/02-SDS; 1220-1224-1234/02-P.-I.A.S.; 278-280-254-419-426-417-464-454-440-438-436- 468- 118- 279-584- 914- 918- 1104/03-S.D.S; 535-765-980-1041/03-P.E.; 345-978/03-P.-I.A.S.;(APORTES ECONOMICOS); y-

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen Nº 31/04 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL; por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 40.885).-

Que con fecha 8 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139;-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL; por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y por el PODER EJECUTIVO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 40.885), de acuerdo al siguiente detalle: SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL; POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR EL PODER EJECUTIVO

EXPTE. Nº	RES/DTO. Nº	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
20452/02	172/02SDS	07-05-02	BUSTOS, G.	\$ 1.611
20767/03	1234/02P	23-12-02	P.E.C.I.F.A.	\$ 700
21183/03	278/03SDS	02-05-03	EVENTO SPORT	\$ 1.000
21197/03	535/03PE	29-04-03	A.C.ESC.Nº749-CR	\$ 13.000
21215/03	430/03SDS	24-06-03	MANSILLA, S.	\$ 650
21215/03	431/03SDS	24-06-03	TOLOSA, CANDIDA	\$ 59
21218/03	419/03SDS	24-06-03	GIM.FITNESS GYM	\$ 2.000
21218/03	426/03SDS	24-06-03	C.S.D.FRONTIERA	\$ 2.000
21218/03	417/03SDS	24-06-03	ASOC.ELATLETA	\$ 3.000
21223/03	440/03SDS	26-06-03	DANZAS RENACER	\$ 3.000
21225/03	436/03SDS	26-06-03	SANTANA, MARTA	\$ 1.615
21317/03	279/03SDS	02-05-03	EVENTO SPORT	\$ 2.500
21317/03	584/03SDS	06-08-03	C.P.N.S.G.-TW	\$ 8.000
21390/03	345/03P	01-04-03	ESC.Nº 196-TW	\$ 400
			(1ªy2ªCUOTA)	
21464/03	1104/03SDS	26-11-03	IBÁÑEZ, NORMA	\$ 1.350
TOTAL				\$ 40.885

SON PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 40.885).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 044/04.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Victor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fríc y Dra. María Amor Rodríguez y,-

VISTO: El Expte Nro. 20256/02 T.C. caratulado: SECRETARIA DE SEGURIDAD S/Rendición de Cuentas F.F. 111 Ejercicio 2002, y-

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 9 – SAF 9 – SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - Fuente de Financiamiento 111, presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2002.-

Que con fecha 5 de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el

art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 15 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2002 presentada por los responsables de la Jurisdicción 9 - SAF 9 - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - Fuente de Financiamiento 111, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ 1.085.093,12 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA TRES CON DOCE CENTAVOS).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 045/04.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Víctor Antonio Zamora, Cr. Osvaldo Fric y Dra. María Amor Rodríguez y.-

VISTO: El Expte Nro. 19886/01 T.C. caratulado: SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA S/Rendición de Cuentas F.F. 111 Ejercicio 2001, y-

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 9 - SAF 9 - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - Fuente de Financiamiento 111, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002.-

Que con fecha 5 de marzo de 2004, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustentan.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 15 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda

de Tesorería del Ejercicio 2001 pagada en 2002 presentada por los responsables de la Jurisdicción 9 - SAF 9 - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA - Fuente de Financiamiento 111, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de \$ 134.124,96 (PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).-

Declarándolos libre de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 049/04-T.C.**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos los miembros del Tribunal de Cuentas con la Presidencia del Dr. Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Señores Vocales Cr. Sergio Camiña, Cr. Osvaldo Jorge Fric, Cr. Víctor Antonio Zamora y Dra. María Amor Rodríguez; y.-

VISTO: El Expte N° 19295/00-T.C. caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO s/Rendición de Cuentas del Ejercicio 2000" y.-

CONSIDERANDO: Que los responsables de la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2000 y las Cuentas Especiales.-

Que con fecha 3 de marzo de 2004, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de Auditoría previsto en el art. 32 de la ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.-

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 32 de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.-

Que con fecha 10 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo.-

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2000, presentada

por los responsables de la MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2000 y las Cuentas Especiales, que importan un monto de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 853.574,02).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 050/04.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Conrad y la asistencia de los Vocales Contadores Sergio Camiña; Osvaldo Fríc; Víctor Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y-

VISTO: Los Expedientes Nros. 20824/03- 21163/03- 21268/03- 21214/03- 21232/03- 21243/03- 21247/03- 21267/03- 21273/03- 21274/03- 21314/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS s/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidios Resoluciones Nros. 154-195-196/01-S.D.S.; 642-644-785-671-677-685-579/03-P.-I.A.S.; 539-545-554-370-372-375-357-388-391-331-332-342-514-532-533-479-555-559-541-542-543/03-S.D.S.; (APORTES ECONOMICOS); y-

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen N° 18/04 el Contador Fiscal solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL; por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, detallados en el artículo 1° por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.827,48). -

Que con fecha 23 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Que se han cumplido los recaudos en la cuenta examinada en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental conforme lo dispuesto por el Art. 32° de la Ley 4139;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios otorgados por el INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL; por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.827,48), de acuerdo al siguiente detalle: SUBSIDIOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO DE

#### ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EXPTE.N°	RES.N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
20824/03	154/01-			
	1015/03SDS	10-05-01	MONTERO, M.	\$ 950
21163/03	785/03P	24-06-03	DE LILLO, G.	\$ 500
21268/03	554/03SDS	31-07-03	COJP"LA D.MEDIOS"	\$ 1.000
21214/03	671/03P	05-06-03	VIDELA, FED.	\$ 28,48
21232/03	370/03SDS	03-06-03	VARGAS, M.	\$ 380
21243/03	388/03SDS	10-06-03	CASTRO, M.	\$ 1.226
21247/03	332/03SDS	23-05-03	GALARCE, JUAN	\$ 700
21247/03	342/03SDS	26-05-03	ANCAMIL, ELVA	\$ 750
21267/03	532/03SDS	23-07-03	CASTRO, H.	\$ 6.262
21273/03	479/03SDS	03-07-03	FED.CH.VOLEIBOL	\$ 3.400
21273/03	559/03SDS	31-07-03	CASTILLO, ESTEF.	\$ 2.380
21274/03	541/03SDS	25-07-03	ESC.KAR.SHOTOK	\$ 1.200
21274/03	542/03SDS	25-07-03	CALFU, DOLORES	\$ 762
21274/03	543/03SDS	25-07-03	ALE, JUANA S.	\$ 89
21314/03	579/03P	20-05-03	B.P.R.J.BERWYN	\$ 1.200
			(1ªa-3ªcuota)	
TOTAL				\$20.827,48

SON PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.827,48).-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía 2 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente, cuyas copias se incorporan a los expedientes respectivos.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Cr. SERGIO CAMIÑA

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 052/04.-

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fríc; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y -

VISTO: El Expediente N° 21367/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 306/03-M.E. - Partida de Alimentos (COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES);-

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignadas mediante Resolución N° 306/03-M.E.-

Que con fecha 25 de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 25 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución N° 306/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 20.200,00 (PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 306/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 053/04.-**

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 30 días del mes de marzo de dos mil cuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con la Presidencia del Doctor Claudio Celso Conrad y la asistencia de los Vocales Contador Sergio Camiña; Contador Osvaldo Fric; Contador Víctor Antonio Zamora y Doctora María Amor Rodríguez; y-

VISTO: El Expediente N° 21369/03 caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Resolución N° 264/03-M.E. - Partida de Alimentos (COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES);-

CONSIDERANDO: Que los Responsables han presentado las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES asignadas mediante Resolución N° 264/03-M.E.-

Que con fecha 25 de marzo de 2004, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de Auditoría, previsto en el Art. 32 de la Ley 4139.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32 de la Ley 4139. Y así solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en cuestión.-

Que con fecha 25 de marzo de 2004, pasan los autos al Acuerdo;-

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COPA DE LECHE Y CO-

MEDORES ESCOLARES asignadas por Resolución N° 264/03 del MINISTERIO DE EDUCACION, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 5.130,00 (PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA).-

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables, librando oficio con remisión de la documentación pertinente (Resolución N° 264/03-M.E.), cuya copia se incorpora al expediente respectivo.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**DICTÁMENES**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 016/04.-**

Rawson (Chubut), 17 de marzo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.495, año 2004, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GUALJAINA – R/Antecedentes Licitación Privada N° 03/03 Obra: Remodelación Plaza Central"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 45) mediante Dictamen N° 523/04; al Asesor Legal a fs. 45 vuelta y a la Señora Contador Fiscal a fs. 46) Dictamen N° 008/04-C.F. y a fs. 67) Dictamen N° 13/04-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:-

Que no existen observaciones que formular al trámite incoado.-

La Municipalidad de Gualjaina hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

---

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 017/04.-**

Rawson (Chubut), 24 de marzo de 2004.-

VISTO. El Expediente N° 21.439, año 2003, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 10/03 Proyecto y Construcción de 38 Viviendas obras complementarias e infraestructura propia en Trelew (Expte. N° 0301/03-SoySPipv)”; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído a fs. 151/151 vuelta al Señor Asesor Legal mediante Dictamen N° 13/04 y a fs. 152) al Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 062/04-C.F., los que este Tribunal de Cuentas comparte.-

Que ante el fracaso de la licitación de referencia y fundadas que sean -previo a su adjudicación - las razones de urgencia invocadas para contratar en forma directa, no existen objeciones que formular para la prosecución del trámite, lo que ASI SE

#### **DICTAMINA:**

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la licitación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Cr. OSVALDO FRIC  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 018/04.-**

Rawson (Chubut), 30 de marzo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.809, año 2004, caratulado: “INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS – R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 002/04 – Adquisición Vacunas Antigripal – Año 2004 (Expte. 565/04); y -

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 93 vuelta y a la Señora Contador Fiscal a fs. 94) mediante Dictamen N° 26/04-C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **DICTAMINA:**

Que la pretendida contratación lo será a PREBIFARM de Paseo Liniers S.A. debiendo el representante legal de dicha firma acreditar previo a la adjudicación los extremos de la representación invocada.-

El Instituto de Seguridad Social y Seguros hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 019/04.-**

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.487, año 2004, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 12/03 – Obra Proyecto y Construcción de 47 viviendas en Trelew (Expte. N° 0300/03-SOYSPipv)”; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 324) mediante Dictamen N° 533/04; al Asesor Legal a fs. 324 vuelta y al Contador Fiscal a fs. 325) mediante Dictamen N° 073/04-C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, no existiendo observaciones que formular.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
Cr. SERGIO CAMIÑA  
ROSA MARIA RISSO PATRON

#### **DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 020/04.-**

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.722, año 2004, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 20/03 – Obra Proyecto y Construcción de 70 viviendas obras complementarias e infraestructura propia y nexa en Trelew (Expte. N° 1052/02-SoySPipv)”; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 214) y 219/220) Dictamen N° 532/04; al Contador Fiscal a fs. 214 vuelta y 222) Dictamen N° 072/04-C.F. y al Asesor Legal a fs. 221).-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, no existiendo observaciones que formular.-

Se deberá requerir a la adjudicataria, previo a la firma del contrato, constancia de la constitución de la U.T.E. en el Registro Público de Comercio.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Cr. SERGIO CAMIÑA  
 ROSA MARIA RISSO PATRON

Cr. SERGIO CAMIÑA  
 ROSA MARIA RISSO PATRON

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 021/04.-**

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.713, año 2004, caratulado: "FISCALIA N° 3 – T.C. – S/Contratación de personal Honorable Concejo Deliberante Rawson (Informe N° 93/04-Nota 39/04-HCD)"; y -

CONSIDERANDO. Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 15) mediante Dictamen N° 10/04 y al Contador Fiscal a fs. 15 vuelta, los que este Tribunal comparte, a excepción de la supresión, que se sugiere, de la cláusula sexta del proyecto de contrato por cuanto al margen de la rescisión que acarrearía el incumplimiento, debe asegurarse un estricto control del avance de la obra, previo al pago de cada una de las cuotas convenidas lo que ASI SE

**DICTAMINA:**

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Cr. SERGIO CAMIÑA  
 ROSA MARIA RISSO PATRON

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 022/04.-**

Rawson (Chubut), 31 de marzo de 2004.-

VISTO: La Actuación N° 1299, año 2004, caratulada: "MUNICIPALIDAD DE EL MAITEN – S/Consulta ref. presunta incompatibilidad Concejal MANRIQUE, Adriana"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 6) mediante Dictamen N° 07/04 y al Contador Fiscal a fs. 6 vuelta, dictámenes que este Tribunal de Cuentas comparte.-

Que de proceder el Municipio a contratar la adquisición de bienes y servicios con el establecimiento comercial de referencia, de propiedad del padre de una concejal, surgiría la inhabilidad de esta para continuar en el ejercicio del cargo, atento lo prescripto por los artículos 18° y 22° de la Ley N° 3098, lo que ASI SE

**DICTAMINA:**

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Cr. OSVALDO FRIC  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 023/04.-**

Rawson (Chubut), 06 de abril de 2004.-

VISTO: El Expediente N° 21.790, año 2004, caratulados: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/Antecedentes Licitación Pública N° 22/03 – Obra: Adquisición Terreno proyecto y construcción de hasta 80 viviendas, obras complementarias e infraestructura propia y de nexos en Trelew (Expte. N° 549-MHOySP-IPV)"; y-

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 121 y 123) mediante Dictamen N° 535/04; el Contador Fiscal a fs. 121 vuelta y 124) mediante Dictamen N° 074/04-C.F. y el Asesor Legal a fs. 121 vuelta y 124 vuelta.-

Por todo lo expuesto el TRIBUNAL DE CUENTAS

**DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, no existiendo observaciones que formular.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en los autos de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Dr. CLAUDIO CELSO CONRAD  
 Cr. OSVALDO FRIC  
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ  
 Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA  
 Cr. SERGIO CAMIÑA  
 ROSA MARIA RISSO PATRON

# Sección General

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Guillermo VEGAS mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 16 de Abril de 2004.

NORMA Z. CORTE  
 Secretaria

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Laborda, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RUBEN RODOLFO SILVA, para que se presenten en autos: SILVA RUBEN RODOLFO S/Sucesión Ab-intestato (Expte. N° 682-76-2003-10722)

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, Abril 19 de 2004.

JORGE ALEJANDRO LABORDA  
Secretario

I: 26-04-04 V: 28-04-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría única, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don AUGUSTO DIAZ, en autos caratulados: "DIAZ, AUGUSTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 323-2004).- Publíquense edictos por TRES (3) DIAS, en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la Zona y Estrados del Tribunal.- Esquel, (Ch), 12 de Abril de 2004.

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 26-04-04 V: 28-04-04.

**EDICTO**

El Juzg. Civ. y Com. N° 4 Sec. N° 7 Depto. Jud. Mar del Plata, en autos "ARCO POLAR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 76.906. hace saber que el día 24/03/2004 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad anónima ARCO POLAR S.A., designándose síndico al CPN. Cecilia Beatriz MENDEZ, con domicilio en La Rioja N° 2732 de Mar del Plata, ante quien deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos, los días Martes, Jueves y Viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas, munidos de los pertinentes títulos justificativos de los mismos, y hasta el día 18/05/2004, en que finaliza el plazo legal establecido a esos efectos.

Mar del Plata, 16 de Abril de 2004.

El presente deberá publicarse por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, Provincia del Chubut, y Provincia de Santa Cruz; y diarios "LA CAPITAL" de Mar del Plata, "LA OPINION AUSTRAL" de Río Gallegos y "EL PATAGONICO" de Comodoro Rivadavia.-

Mar del Plata, 16 de Abril de 2004.

ALEXSIS ALAIN FERRAIRONE  
Secretario Subrogante  
Juz. Civ. y Com. N° 4 Sec. N° 7

I: 23-04-04 V: 29-04-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Claudio Alejandro PETRIS, Secretaría de la Dra. Cristina MARQUEZ, en los autos caratulados: "KNOBEL, MARCO JAVIER S/USURPACION" (Expte. 72-10-2003), cita y emplaza a los herederos de JULIAN ARBE: Sra. BERNARDINA: GLADYS ARBE y a los herederos de BERNARDINA URRUTIA: Sres. BERNARDINA GLADYS ARBE, MARIA ESTHER PAIS URRUTIA, VITALINO URRUTIA y JOSE MANUEL URRUTIA, a que en el término de quince días se presenten a juicio bajo apercibimiento de la designación del Defensor Oficial (Art. 343 C.P.C. y C.).

Esquel, 30 de Marzo de 2004

Publicación: DOS DIAS.

CRISTINA MARQUEZ  
Secretaria

I: 23-04-04 V: 26-04-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría, a cargo de Norma H. Biesa de Abraham, en los autos caratulados: "MARTINEZ, IRMA ELSA C/ PEREIRA, GUSTAVO OSCAR y Otros S/Alimentos" (Exp. 866 F° 149 A. 2002 L. 9973) se ha dispuesto que atento a lo peticionado y desconociéndose el domicilio del demandado publíquese Edictos de estilo por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en el diario "JORNADA" emplazándose al codemandado GUSTAVO OSCAR PEREIRA, para que dentro de CINCO DIAS comparezca a estar en derecho en juicio (Arts. 145, 146 y 343 del C.P.C.C.).- Fdo. Norma H. Biesa de Abraham. Secretaria, 7 de Abril de 2004.

SECRETARIA, de Abril de 2004.

NORMA H. BIESA de ABRAHAM  
Secretaria

I: 23-04-04 V: 26-04-04.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 2, de la Circunscripción

Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, a mi cargo, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DIEGO CEFERINO MARINADO y AMALIA EMMA FIGUEROA, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten, en autos caratulados: "MARINADO DIEGO CEFERINO Y FIGUEROA AMALIA EMMA S/SUCESION", Expediente N° 52/04.-

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Marzo de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 23-04-04 V: 27-04-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora MARIA CELIA AMARAL, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BEATRIZ DE LAS MERCEDES NAHUELCOY LETON, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

TRELEW, 14 de Abril de 2004.

GLADYS C. CUNIOLO  
Secretaria

I: 23-04-04 V: 27-04-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 3, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, Doctor Alberto Gustavo SANCA, Secretaría N° 6, a mi cargo, en los autos caratulados: "DE SOUSA TOMAS, CEFERINO, ó DE SOUSA TOMAS, CEFERINO y JARA, MARGARITA NANSI S/SUCESION" Expte. N° 1996/2002, cita mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico" de esta, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de TREINTA DIAS lo acrediten..

Comodoro Rivadavia, 25 de Febrero de 2003.

MAXIMO JORGE KANK  
Secretario

I: 23-04-04 V: 27-04-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut,

con asiento en la Ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Aldo Luis DE CUNTO, Secretaría Autorizante, a cargo de la Dra. Vilma Noemí BIRRI, en los autos caratulados: "GEOSUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 452, año 2.003), ha dictado la resolución de apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de Geosur S.A., con domicilio en Laura Vicuña 3135 del Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, la que en su parte pertinente dice así:

TRELEW, 24 de Marzo del 2004.- AUTOS Y VIS-TOS: Estos Autos ... RESULTA: ... RESUELVO: I) Señalar audiencia de día 11 del mes de Junio del año 2004, a las 9:00 horas, a los efectos de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 45 penúltimo párrafo L.C.Q.

II. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "Jornada" por el término de CINCO días (Art. 27 L.C.Q.). REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Aldo Luis DE CUNTO, Juez. REGISTRADA BAJO EL N° 127. Firmado. Vilma Noemí BIRRI, Secretaria.

SECRETARIA, 15 de ABRIL DE 2004.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 21-04-04 V: 27-04-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis DE CUNTO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUGO VICTORIANO HERNANDO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. TRELEW, 13 de Abril de 2004.

VILMA NOEMI BIRRI  
Secretaria

I: 22-04-04 V: 26-04-04.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Dra. Nelly GARCIA, Juez de Instrucción Subrogante, a cargo del Juzgado de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Bruno Antonio DEIAS, sito en Avda. Alvear 505 1er. Piso en los autos caratulados: "CORNEJO, CRISTIAN HERNAN y Otro S/GOBERNADOR COSTA", Expte. N° 953-191-2003, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON ROBO SIMPLE, previsto y reprimido por el Art. 45, 55, 150 y 164, del Código Penal, cometido en perjuicio de ERNESTO IGNACIO URRRA, el día 31 de Marzo de 2003, en la localidad de Gobernador Costa en el Comercio denominado "Asador Criollo", CITA: al Señor MARCELO ABEL CASAROSA, hijo de Víctor Fernando

y de Nélide Pintueque , nacido en Gdor. Costa, el 18-08-74, soltero, ganadero, instruido, DNI 23.677.745, domiciliado en Avda. Roca y Altamirano de Gobernador Costa; cuyo último domicilio fue el anteriormente mencionado, por el término de CINCO (5) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificado en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención para que comparezca ante este Tribunal a efectos de prestar declaración a tenor del Art. 262 del C.P.P.-

El auto que ordena el presente obra a fs. y DICE: “/ //quel, 12 de Abril de 2004...Atento lo allí informado...a lo dispuesto por el art. 133 del C.P.P...librese oficio al Director del Boletín Oficial...Fdo. Dra. NELLY GARCIA. Juez de Instrucción Subrogante. Ante mí. Bruno Antonio DEIAS. Secretario.

BRUNO ANTONIO DEIAS  
Secretario

I: 22-04-04 V: 28-04-04.

---

### EDICTO

El Señor Juez de Instrucción, Dra. Nelly García a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, en los autos caratulados: “SANATANDER SERGIO ELISANDRO, FIGUEROA KARINA SOLEDAD, ZUÑIGA NILDA BEATRIZ s/ ...Tevelín exp. 1074-27-2002”, que tramitan ante dicho Tribunal, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Bruno Antonio DEIAS, en los cuales se investiga la presunta comisión del delito de HURTO SIMPLE – CUATRO HECHOS (Art.55 y 162 del C. Penal), cometidos el día 15 de Enero de 2002 en la localidad de Trevelín, en perjuicio de Luis Armando IGLESIAS, Norma Beatriz CRETON y Laura Graciela MUÑOZ, CITA: por el término de cinco días, a partir de la última publicación, a NILDA BEATRIZ ZUÑIGA, Argentina, nacida en Esquel el 3 de mayo de 1977, hija de N.N. y Elvira Zúñiga, soltera, instruida, indocumentada en autos, sin sobrenombre ni apodos y con último domicilio conocido en B° Ceferino Namuncurá casa s/N° sobre calle Pje. Mendoza, a los fines de notificarse del resolutorio dictado en autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecer en dicho término de ser declarada en rebeldía.

El auto que ordena el presente obra a fs. 189 y dice: “//quel, 7 de Abril de 2004.-..., dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.P.-. Fdo.: Dra. Nelly García – Juez de Instrucción subrogante. Ante mí: Dr. BRUNO DEIAS. Secretario.”

Secretaría, 12 de Abril de 2004.

BRUNO ANTONIO DEIAS  
Secretario

I: 22-04-04 V: 28-04-04.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la misma ciudad, a cargo por Subrogación Legal del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: “BOGNER, Juan Ceferino C/LA BALLEENITA S.R.L.” S/Cobro de Pesos” (Expte. 709 – F° 238 – Año 1998) se hace saber por DOS DIAS que el Martillero Público Don. José Felipe DI PASQUALE, procederá a vender en pública subasta, SIN BASE y al mejor postor, los siguientes bienes: UNA HELADERA COMERCIAL EXHIBIDORA de Dos Puertas revestidas en formica s/ marca, color amarilla y blanco de 2,50 X 0,80 Mts. aproximadamente, con Equipo de frío s/marca, s/N° visible”, “UNA HELADERA COMERCIAL EXHIBIDORA de Tres Puertas s/marca, revestida en formica color amarillo oscuro y blanco, con Equipo de frío s/marca y s/N° visible; ambos bienes en funcionamiento.

EL REMATE: Se realizará el día 4 de Mayo de 2004, a las 11:00 horas en la Calle San Martín 247 de la ciudad de Puerto Madryn, lugar donde estará su bandera. LUGAR DE EXHIBICION de los bienes a subastar: En la Calle San Martín 247 de la ciudad de Puerto Madryn, en los horarios de 08:00 a 10:00 horas y durante los días de las publicaciones de edictos. Asimismo se podrá requerir informe en la calle Fontana 376 1° Piso Oficina 9 de Trelew o llamando al Tel. Cel: 1553-6213. Queda facultado el designado Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores, el 30% de SEÑA y el 10% de COMISION, todo en dinero en efectivo. En Puerto Madryn, a los 01 días del mes de Abril de 2004.

MARIA LAURA EROLES  
Secretaria

I: 26-04-04 V: 27-04-04.

---

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. María Celia Amaral, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, con asiento en Trelew, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gladys Cuniolo, en los autos caratulados: (Expte. 276 – F° 82 Año 2000 Ficha 57436), se hace saber por DOS DIAS, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta y al mejor postor el Lote 12 de la Manzana 7 de la mensura y fraccionamiento del Lote 5 de la subdivisión de la Chacra 87 Colonia Chubut (nueva nomenclatura C-3/S-1/M-14/P-12) de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, con la BASE de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 4.434,00.-). Se deja constancia que el inmueble registra deuda con la Municipalidad de Trelew, en concepto Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, la suma de \$ 110,20. Por el período 2000 (9na.) a 2003 (11ª ). deuda que quedará a cargo de quien resulte adquirente.- El Estado de Ocupación es el siguiente: Sobre calle s/n. se constata que se trata de un lote baldío libro de ocu-

pantes.- El comprador en subasta deberá abonar el Impuesto de Sellos (Art. 153 Cod. Fiscal) 1% de la suma de la subasta.- INFORMACION: Calle Joseph Jones 135 de Trelew, los días de publicación en horario comercial. EL REMATE: Se realizará en Calle Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera el día 30 de Abril de 2004, a las 16 horas.

Queda facultado el Martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 30% como seña y el 03% de comisión, en dinero en efectivo. SECRETARIA, 14 de Abril de 2004.

GLADYS C. CUNIOLO  
Secretaria

I: 26-04-04 V: 27-04-04.

### EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° DOS de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. José Leonardh, Secretaría N° 4 a mi cargo, comunica por el término de DOS DIAS en el Boletín Oficial y en el diario "El Patagónico" de ésta ciudad. que en los autos caratulados: "COBOS, Roberto C/NAVARRETE, Edgardo Atilio y OVIEDO, Héctor Cesar S/Ejecución de Sentencia" (Expte. 623 Año 1998, Martillero José Antonio QUINTERO subastará el día 29 de Abril de 2004 a las 15:00 hs. en Avenida Kennedy 3002 un vehículo identificado como marca VOLKSWAGEN GOL 1,6 Sedan 5 puertas Modelo Año 2001 Dominio DVF - 587 en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: Al contado sin base y al mejor postor. SEÑA: 10% DIEZ POR CIENTO a cuenta del precio. COMISION: 5% CINCO POR CIENTO a cargo del comprador en el acto de la subasta y en dinero en efectivo. SALDO DEL PRECIO: El comprador deberá depositar el saldo del precio dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. DEUDA FISCAL: Según informe de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, el automotor registra deuda en concepto de impuesto automotor por la suma de \$ 893,18 y en el Tribunal de Faltas N° 1 y N° 3 registra deuda pendiente por la suma de \$ 200,00. Informes al teléfono: 155095813.

Comodoro Rivadavia, 16 de Abril de 2004.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO  
Secretaria

I: 26-04-04 V: 27-04-04.

### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Señor: SILVA, JOSE MARIA  
Casa N° 49 - B° "68 Viviendas - PLAN FONAVI"  
9100 - TRELEW - CHUBUT

Se notifica al señor SILVA, JOSE MARIA, DNI 17.742.759 de la siguiente Resolución: Rawson, 25 de Marzo de 2004, VISTO: El Expediente N° 1041/97-M.S.A.S.ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 269/00-IPVyDU, se otorgó en carácter de Adjudicación, a favor del Señor SILVA, JOSE MARIA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 49 del Barrio "68 Viviendas - Plan FONAVI"-Código 326-, de la ciudad de Trelew; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Adjudicación otorgada por Resolución N° 269/00-IPVyDU, a favor del Señor SILVA, JOSE MARIA, DNI N° 17.742.759, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 49 del Barrio "68 Viviendas - Plan FONAVI"-Código 326-, de la ciudad de Trelew, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor SILVA, JOSE MARIA DNI N° 17.742.759 queda impedido de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVASE. RESOLUCION N° 353/04 -IPVyDU. FIRMA Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.  
Rawson, 30 de Marzo de 2004.

Lic. OSCAR MENDEZ  
Gerente General  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET  
 Director Social  
 Instituto Provincial de la Vivienda  
 y Desarrollo Urbano.

I: 22-04-04 V: 26-04-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PROYECTO  
 DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION  
 DE RUTAS NACIONALES**

**PRESTAMOS 4295-SR-B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) que ha recibido del Banco Mundial el préstamo 4295-AR para sufragar parcialmente el Costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los países miembros del B.I.R.F. a presentar Ofertas para las obras que se detallan.

Podrán participar de la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulen en las Normas "Adquisiciones con prestamos BIRF y créditos de la IF".

**LICITACION N° 59/04.  
 MALLAS N° 102 A**

Ruta Nacional N° 3 –Provincia del Chubut  
 Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 25 (Prog. 1461,49)- (Prog. 1512,60)-

Ruta Nacional N° 25-

Tramo: Rawson (Prog. 0,00)-Puente sobre Río Chubut (Prog. 207,27)

Longitud de la Malla: 250,41

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) meses.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

PRECIO DEL PLIEGO: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)

Recepción y Apertura de Ofertas: 04 de Junio del 2004. Hora: 10:00 en PRESIDENCIA DE LA NACION, Balcarce N° 24-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las firmas interesadas podrán adquirir los Pliegos a Partir de las 10:00 Horas del día 16 de Abril del 2004, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Subgerencia de Servicio de Apoyo sito en la Avenida Julio A. Roca N° 738-Piso 3° (1067) ciudad Autónoma de Buenos Aires-República Argentina.-

I: 16-04-04 V: 06-05-04.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL  
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD PROYECTO  
 DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE  
 RUTAS NACIONALES**

**PRESTAMOS 4295-SR-B.I.R.F.**

La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) que ha recibido del Banco Mundial el préstamo 4295-AR para

sufragar parcialmente el Costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los países miembros del B.I.R.F. a presentar Ofertas para las obras que se detallan.

Podrán participar de la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulen en las Normas "Adquisiciones con prestamos BIRF y créditos de la IF".

**LICITACION N° 67/04  
 MALLAS N° 102 B**

Ruta Nacional N° 3 –Provincia del Chubut  
 Tramo: Estancia Pozo Hondo (Prog. 1512,60)-Acceso Malaspina (Prog. 169,06)-Longitud de la Malla: 180,55.

PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) Meses.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

PRECIO DEL PLIEGO: CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00)

Recepción y Apertura de Ofertas: 11 de Junio del 2004. Hora: 10:00 en PRESIDENCIA DE LA NACION, Balcarce N° 24-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las firmas interesadas podrán adquirir los Pliegos a Partir de las 10:00 Horas del día 23 de Abril del 2004, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Subgerencia de Servicio de Apoyo sito en la Avenida Julio A. Roca N° 738-Piso 3° (1067) ciudad Autónoma de Buenos Aires-República Argentina.-

I: 19-04-04 V: 07-05-04.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD  
 13° DISTRITO – CHUBUT**

**LICITACION PUBLICA N° 001/04 -  
 (Ley de Obras Públicas N° 13.064.)**

EXPEDIENTE N° 5423-L-02.

OBRA: Ruta Nacional N° 259 – Provincia del Chubut.  
 TRAMO: TRAVESIA URBANA – KM. 34,15 – Km. 35,30.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.715,12.

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección Nacional de Vialidad – Martín Cutillo N° 246 – Trelew – Chubut – Oficina Servicio de Apoyo Planta Baja de 8 a 14 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 250,00. (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS).

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Licitaciones – Martín Cutillo N° 246 – Trelew – Chubut.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 DE Mayo de 2.004 – HORA: Nueve (9:00).

I: 22-04-04- V: 28-04-04.

**C.P.I.A.A.- LEY 532-LEY 4411  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SEGUN RESOLUCION 038/04 A DISPUESTO: CONVOCAR a todos los Profesionales Matriculados HABILITADOS a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 DE MAYO DE 2004 a las 08:00 horas en la Delegación Trelew, Honduras 23, Trelew, del Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut, con la finalidad de tratar el siguiente **Orden del Día:**

- A). Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- B). Tomar conocimiento del Ejercicio Anterior (N° 32-2003/2004).
- C). Establecer lo normado por el Inc. "d" del Art. 19 de la Ley 532, texto ordenado por Ley 4411.
- C) Presentación de los nuevos representantes electos.
- D). Designación de DOS (2) Colegiados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

EL DIRECTORIO

P: 26-04-04 y 06-05-04.

---